



REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE:				TRÁMITE: <input checked="" type="checkbox"/> SERVICIO: <input type="checkbox"/>
Certificación de No Adeudo de Aportación de Mejoras.				
DESCRIPCIÓN:				CÓDIGO DE LA CÉDULA TLAL/TM/08
<p>Es el documento que acredita el pago de las Aportaciones de Mejoras a cargo de las personas físicas y jurídicas colectivas, que con independencia de la utilidad general, obtengan un beneficio diferencial particular derivado de la realización de obras públicas o de acciones de beneficio social; las que efectúen las personas a favor del Estado para la realización de obras de impacto vial regional, que directa o indirectamente las beneficien, así como las derivadas de Servicios Ambientales o de Movilidad Sustentable.</p>				
FUNDAMENTO LEGAL:	<p>Artículos 44 fracción VII, 45 fracción IV, XII, 60 fracciones I, II y V, 61 y 61 Bis de la Ley de Gobierno digital del Estado de México y Municipios;</p> <p>Artículo 95 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;</p> <p>Artículo 147 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y</p> <p>Artículos 21 fracción IV, 199 fracción VII, 200 fracción VII y XLVII, 215 fracción II y 217 fracción XII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.</p>			
DOCUMENTO A OBTENER:	Certificación de Pago de Aportación de Mejoras.			VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER: De tres meses a 1 año
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	DIRECCIÓN WEB	No Aplica
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:	Cuando el Notario requiera realizar el pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones traslativas de dominio de inmuebles y a petición del contribuyente.			
ESPECIFICAR SI ESTE TRAMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA	No requiere de inspección o verificación.			
REQUISITOS:	ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con numero la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO,	
PERSONAS FÍSICAS <p>La o el solicitante presenta el Formato 1 debidamente llenado, firmado y requisitado en la ventanilla de atención al contribuyente, para lo cual deberá anexar:</p> <p>1.- Identificación oficial vigente del solicitante, para su previo cotejo y devolución.</p>				
	Sí	1	<p>Artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Es el documento que el contribuyente presenta para su solicitud de Certificación para el ingreso de su trámite.</p>	
	Sí	1	<p>Artículo 104 y 118 fracción I fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.</p> <p>La identificación es el documento que acompaña la solicitud, la cual debe corresponder al titular o en su caso apoderado.</p>	



2.- Documento que acredite la propiedad o posesión, para su previo cotejo y devolución.	Sí	1	Artículo 104 y 118 fracción I fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Es el documento que acredita la propiedad, la cual se anexa en copia simple y esta debe de ir acompañada de la solicitud de la manifestación para poder dar ingreso a su trámite.
3.- Previa verificación y autorización del trámite, recibo de pago de derechos, para su cotejo y devolución.	Sí	1	Artículo 104 y 118 fracción II fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Este documento es para corroborar se realizó el pago de los derechos correspondientes.
4.- Previo cotejo para su devolución del Poder Notarial, Carta Poder (con copia de las identificaciones de quienes intervienen en ella).	Sí	1	Artículo 104 y 118 fracción I fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Es el documento que acredita que las personas jurídicas tienen el poder para llevar a cabo el trámite.
*Estar al corriente en el pago del impuesto predial.			

PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS

No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
-----------	-----------	-----------	-----------

INSTITUCIONES PÚBLICAS

No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
-----------	-----------	-----------	-----------

PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO

Solicitante ingresa el Formato 1 debidamente llenado, firmado y adjuntar los requisitos enlistados según el caso para personas físicas o personas jurídico colectivas y realizar el pago correspondiente.

PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA

3 días hábiles

COSTO:

Equivalente a 2.5 UMA (\$283 Doscientos ochenta y tres pesos)

Fundamento Jurídico: Artículo 147 fracción III del Código de Financiero del Estado de México y Municipios.

FORMA DE PAGO:

Efectivo	X	Tarjeta de Crédito	X	Tarjeta de Débito	X	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)	N/A
----------	---	--------------------	---	-------------------	---	----------------------------	-----

DÓNDE PODRÁ PAGARSE:

En las cajas de esta Tesorería Municipal

OTRAS ALTERNATIVAS:

Bancos Autorizados: Afirme, Banamex, Banorte, BBVA Bancomer, Santander y Scotiabank.

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRAMITE

Su trámite procede siempre y cuando su solicitud este acompañada con todos y cada uno de los requisitos solicitados.

APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA

No Aplica

DEPENDENCIA U ORGANISMO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:
Tesorería Municipal.	Área de Impuestos Inmobiliarios
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:	Mtro. Ricardo Santos Arreola
DOMICILIO:	CALLE: Plaza Doctor Gustavo Baz
	NO. INT. Y EXT.: S/N



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



Tlalnepantla
nuestra ciudad
2025·2027

55	53 66 38 00	3874y 3875	NO APLICA	ricardo.santos@tlalnepantla.gob.mx
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO				
OFICINA:	NO APLICA			
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	NO APLICA			
DOMICILIO:	CALLE:	NO APLICA		NO. INT. Y EXT.:
COLONIA:	NO APLICA		MUNICIPIO:	NO APLICA
C.P.:	Tipo de letra: Century Gothic	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	NO APLICA	
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:
N/A	NO APLICA		NO APLICA	NO APLICA
FORMATO(S) DESCARGABLES	No aplica			
INFORMACIÓN ADICIONAL				
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿Para qué sirve la certificación?			
RESPUESTA:	Para acreditar el pago del Impuesto y como requisito para pago del Impuesto sobre Adquisición y Otras Operaciones Traslativas de Dominio			
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿Quién puede solicitar la Certificación?			
RESPUESTA:	El propietario del inmueble o su representante legal.			
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿Cuál es la vigencia de la Certificación?			
RESPUESTA:	De tres meses a un año.			
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS				
No aplica				

ELABORÓ: 	VISTO BUENO: Mtro. Ricardo Santos Arreola Tesorero Municipal	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 11/Noviembre/2025.
Lic. Sandra Parra Fragoso Responsable del Área de Impuestos Inmobiliarios.		Tlalnepantla de Baz 2025 - 2027